

ACTA DE CONCILIACION N° 003/2015-CCDA.

En la ciudad de Huaraz, distrito de Independencia, siendo las 9:40 a.m. horas del día 14 del mes de Abril del año 2015, ante mí Criss Eugenia Díaz Rodríguez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43136855 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35047 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 6415, se presentó con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante LEONCIO ANIBAL RONDAN PALMA – Gerente General de la empresa Contratista Generales e Industrias Metálicos y Construcciones S.R.L. INDUMETCO S.R.L, identificado con RUC N° 20530875076 y Documento Nacional de Identidad N° 31673308 acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11036128 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VII SEDE HUARAZ con domicilio en Mz 15 Lt. 13 – Nicrupampa del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y departamento de Ancash y la parte invitada RAMOS COSME LENIN URIBE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31667870 con domicilio en Jr. Dos de Mayo s/n - Distrito de Tapacocha Provincia de Recuay Departamento de Ancash, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 06 de Abril de 2015 a horas 04:00 pm; y la segunda, a las 9:30 a.m. horas del día 14 del mes de Abril del año 2015, y no habiendo concurrido a ninguna de éstas sesiones la parte RAMOS COSME LENIN URIBE se deja constancia de la asistencia de la parte: LEONCIO ANIBAL RONDAN PALMA – Gerente General de la Empresa Contratista Generales e Industrias Metálicos y Construcciones S.R.L.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 003 – 2015, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Refiere que suscribieron un contrato con la Municipalidad Distrital de Tapacocha – Contrato de Ejecución de servicio de obra por Administración Selectiva N° 01 – 2007, donde tiene un pago pendiente de s/. 10.000 (Diez mil 00/100 Nuevos Soles) y que a

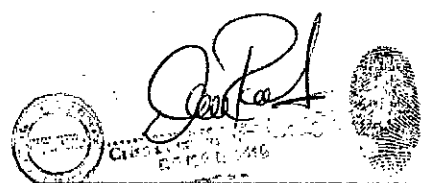


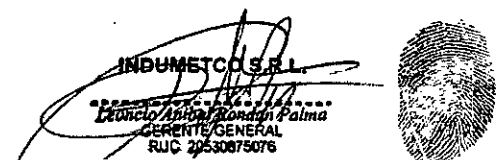
CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIÁLOGO Y ARMONÍA"
Resolución Directoral N° 165-2014-JUS/DGDP-DCMA

pesar de reiteradas solicitudes del pago de la deuda a la autoridad vigente, ésta no está tramitando dicho pago. Por lo que solicitó conciliar el pago de la deuda restante equivalente a s/. 10.000 (Diez mil 00/100 Nuevos Soles).

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR.

PAGO DE LA DEUDA DE s/. 10.000 (Diez mil 00/100 Nuevos Soles).


Conciliador


Solicitante